

ACUERDO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO FEES 2010-2015

LA COMISIÓN DE ENLACE

CONSIDERANDO QUE

1. Las universidades públicas constituyen uno de los instrumentos vitales para promover el desarrollo económico y social del país, fomentando la generación de conocimiento, la movilidad y cohesión social y el enriquecimiento de la identidad cultural del país de cara a los retos y oportunidades del siglo XXI.
2. El acceso creciente a la educación superior para los estudiantes que se gradúan de secundaria y tienen las condiciones y el deseo de continuar con una educación superior es tanto un derecho para estos jóvenes como una necesidad para el país en términos de elevar el nivel cultural, los conocimientos y las competencias técnicas, profesionales, científicas y artísticas de sus nuevas generaciones.
3. Los convenios de financiamiento de la educación superior universitaria estatal son el mecanismo apropiado para hacer efectivo el compromiso de financiamiento de esta educación estipulado en el artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica.
4. Por la citada razón, y ante la expiración del cuarto convenio en julio de 2009 y el acuerdo del 2010, la Comisión de Enlace analizó y discutió los términos de un nuevo convenio de financiamiento de la educación superior universitaria estatal.
5. Tanto las autoridades universitarias como las nuevas autoridades de gobierno han participado en este proceso con especial empeño y con el pleno deseo de darle a la educación superior universitaria estatal el mayor financiamiento posible dentro de la situación fiscal real que vive el país y en el contexto de las distintas prioridades del desarrollo nacional.
6. Las autoridades universitarias informaron que los ejes del PLANES 2011-2015 se orientarán hacia: mejorar la capacidad de las instituciones para responder en forma innovadora a las demandas y necesidades del país; el beneficio de un mayor número de estudiantes con igualdad de oportunidades, así como asegurar la permanencia y el éxito académico de los estudiantes; la creación de ambientes de aprendizaje estimulantes; la integración de la ciencia y la tecnología al desarrollo de los sectores sociales y productivos; el desempeño institucional ágil y transparente. El gobierno declara que está a la espera de la presentación del documento definitivo de PLANES en los términos establecidos en la Constitución Política, el cual debe ser la base del planeamiento detallado del sistema universitario. Como corresponde, ambas partes reiteramos que el PLANES es el documento estratégico de la planificación universitaria pública nacional e instrumento idóneo para su adecuado desarrollo. Igualmente, que el financiamiento universitario es un tema de especial interés público, que se rige por los principios fundamentales de planificación, transparencia, eficacia, eficiencia, evaluación y rendición de cuentas.



7. La crítica situación de la economía mundial y su efecto sobre la costarricense han incidido severamente en las finanzas públicas del país y, consecuentemente, en las posibilidades del Estado de atender las necesidades que se presentan en áreas prioritarias de inversión y gasto públicos. La preocupación que genera esa circunstancia conduce a las partes a coincidir en que el país requiere elevar la carga tributaria y modernizar y fortalecer las leyes tributarias del país y sus mecanismos de ejecución, de manera que este llegue a contar en el más corto plazo posible con fuentes de ingreso justas y progresivas, que le deparen un nivel de ingresos fiscales acorde con las aspiraciones y requerimientos del desarrollo nacional con equidad y el fortalecimiento de los programas que, como el de educación pública en sus varios niveles, son indispensables para alcanzar dichos propósitos.
8. Ambas partes reconocen que en el período de transición, mientras la economía mundial y la costarricense se recuperan y el Gobierno logra aumentar la carga tributaria a través de reformas legales y administrativas, las instituciones que se financian con los impuestos que paga la ciudadanía, tendrán que adoptar políticas de austeridad acordes con la disponibilidad de recursos.

POR TANTO, ACUERDA:

1. Establecer el 1,5% del PIB como meta de financiamiento para el FEES en el último año de vigencia de este convenio.
2. En vista de que el poder aspirar razonablemente a la meta indicada requerirá de una mayor capacidad fiscal del Gobierno, lo cual puede llevar un tiempo para materializarse, y tomando en cuenta la importancia de las universidades públicas, el Gobierno de la República garantizará una tasa de crecimiento anual real mínima del FEES durante los años de vigencia de este Convenio. Esta tasa garantizada no dependerá del comportamiento del PIB o de los ingresos tributarios.
3. En los primeros dos años, el FEES crecerá una tasa anual real garantizada de 7%, y la tasa garantizada de aumento real para los años subsiguientes será de 4.5% anual. Esto con el objetivo de dotar a las universidades de una garantía de crecimiento real positivo por encima de la inflación.
4. El FEES del año 2010, que es el punto de partida para este convenio, alcanza el monto de ₡226.211 millones. Con el objetivo de brindar un apoyo especial a las necesidades inmediatas de las universidades y sus urgencias en los primeros dos años del Convenio, el Gobierno se compromete a brindar un aporte extraordinario y complementario al FEES, por un monto de ₡5.500 millones durante este año 2010.
5. El financiamiento del FEES aumentará progresivamente del 2013 al 2015 hasta alcanzar en el 2015 el 1,5% del PIB, en el marco del incremento del 8% del PIB destinado a la educación y en relación directa con el mejoramiento de la carga tributaria. Para ello el Gobierno de la República establecerá una estrategia de política fiscal que permita una mayor progresividad y justicia tributaria y que la carga tributaria ascienda de su nivel actual de 13,4% del PIB a 15,9%, para fortalecer las capacidades de la economía, para

crecer en forma equitativa y sostenible y, en particular, para asegurar los recursos necesarios que permitan ir cumpliendo la meta de hacer llegar el FEES al 1,5% del PIB en el quinquenio.

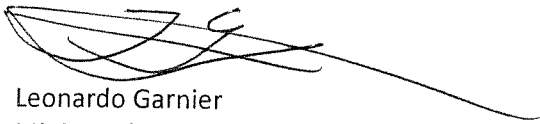
6. Adicionalmente a lo anterior, y con el objeto de fortalecer los procesos de inversión en áreas estratégicas de las cuatro instituciones, el Gobierno de la República se compromete a tramitar y financiar en su totalidad a favor de las instituciones que forman actualmente el CONARE una operación de crédito por \$200 millones. Conforme lo acordado por el CONARE, estos recursos se distribuirán y se aplicarán en iguales proporciones entre las cuatro universidades y estarán destinados a dar sustento financiero al aumento de la capacidad de estas universidades para elevar su admisión de estudiantes y ampliar los cupos en las carreras que lo requieran y reforzar su capacidad científico tecnológica, expandiendo la infraestructura física, el equipamiento, las becas a los profesores, y la ampliación de los servicios estudiantiles, incluyendo residencias.

El proyecto de crédito será preparado de forma conjunta entre las universidades y el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por los artículos 80, 81 y 84 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y negociado conjuntamente con el organismo financiero que se escoja como acreedor. Dichos recursos serán ejecutados por las universidades, coordinadas por el CONARE, a partir de la aprobación del proyecto de crédito por parte de la Asamblea Legislativa.

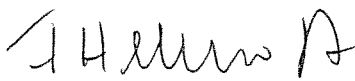
7. Con el objeto de consolidar su papel como pieza central del sistema de educación superior costarricense las universidades públicas integrantes del CONARE reiteran el compromiso de:
 - a. Facilitar y propiciar el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles para atender el ingreso a las universidades estatales de una proporción creciente de los nuevos graduados de secundaria, sin demérito de la condición de calidad que debe distinguir a la formación que imparte la educación universitaria pública del país.
 - b. Promover las condiciones y adopción de criterios para el fortalecimiento de un sistema cada vez más solidario y equitativo de becas y otras ayudas a sus estudiantes que hagan valer el propósito de que ningún aspirante a la educación superior universitaria estatal de comprobado mérito académico quede fuera de ella por razones de índole económica.
 - c. Mejorar las tasas de rendimiento académico, la permanencia exitosa y los índices de graduación estudiantiles.
 - d. Desarrollar acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica y la vinculación de las instituciones universitarias públicas con los sectores sociales y productivos, de forma que al cabo del quinquenio se haya contribuido de manera significativa al logro de las metas nacionales de inversión en ciencia y tecnología y de implementación de un sistema nacional para la innovación.
 - e. Aprovechar la aplicación de las nuevas tecnologías para que una parte creciente del acervo bibliográfico colectivo pueda ser de acceso a la población nacional en general.

- f. Procurar que los regímenes salariales de las instituciones sean siempre atractivos para el ingreso del personal nuevo de alta calificación y para que los sistemas de incentivos respondan primordialmente a consideraciones de calidad y mérito en el desempeño de las funciones.
 - g. Implementar estrategias de formulación y comunicación que permitan un mejoramiento en los procesos de rendición de cuentas y logros a los diferentes sectores de la sociedad.
8. Con el objeto de fomentar la calidad de la educación superior costarricense, así como de garantizar la idoneidad de los profesionales que ingresen a laborar en el sector público, el Gobierno de la República impulsará el fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación y procederá a aplicar, mediante un cronograma gradual, la Ley del SINAES, de manera que se garantice que la contratación de profesionales en instituciones del Estado requerirá que la carrera de la que provienen esté acreditada.
9. Otros elementos convenidos en el cuarto convenio, como el giro oportuno de los recursos, reconocimiento de la inflación, y las obligaciones por causa externa se mantendrán tal y como fueron establecidos en dicho convenio.
10. Incorporar las consideraciones y acuerdos anteriores en el formato usual de convenio para que este sea suscrito de inmediato.

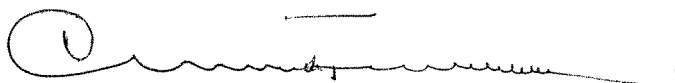
Dado en San José, Costa Rica, 26 de agosto de 2010



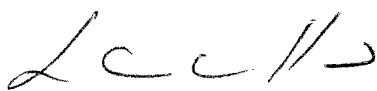
Leonardo Garnier
Ministro de Educación Pública



Fernando Herrero
Ministro de Hacienda



Clotilde Fonseca
Ministra de Ciencia y Tecnología



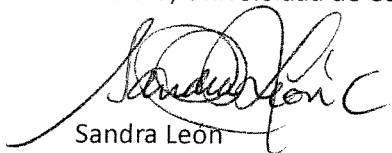
Laura Alfaro
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica



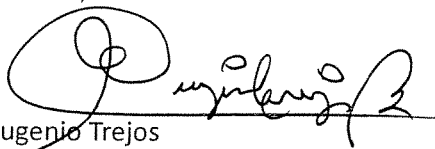
Marco Vargas
Ministro de la Presidencia



Yamileth González
Rectora, Universidad de Costa Rica



Sandra León
Rectora, Universidad Nacional



Eugenio Trejos
Rector, Instituto Tecnológico de Costa Rica



Luis Guillermo Carpio
Rector, Universidad Estatal a Distancia